



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1606-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana, 21 de Junio del 2022.

VISTO: El Acta de Fiscalización N° 033-2021/MPS-SGCM y la Notificación de Cargo N° 004745-2022/MPS ambas de fecha 02.01.2022; que sanciona al Sr. MECA JUÁREZ ALFREDO DAGOBERTO, identificado con DNI N° 03496155, con domicilio en calle El Alto Mz C Lote 24 – Sullana, propietario del Restaurant Cevicheria “LA COCINA DE ALFREDO”, ubicado en calle San Carlos Mz D - 1 LOTE 02 Urb. Nuevo Santa Rosa – Sullana, con la multa asignada con código de infracción F-125 “POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDOS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID – 19 ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL”, equivalente al 100% de la UIT; Resolución Gerencial N° 0224-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 02.02.2022, la misma que Da Inicio al Procedimiento Sancionador, y la Resolución Gerencial N° 0905-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 31.03.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción; el Informe N°037-2022/MPS-SCM-US-TEC.MLCA de fecha 12.01.2022; el Informe N°0088-2022-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 14.01.2022; y:



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Artículo 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal



aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES**;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°033-2022/MPS-SGCM-UFelM, de fecha 02.01.2022, en operativo conjunto al mando del personal de fiscalización en coordinación con personal de serenazgo y un efectivo policial SO3 Flores Gutiérrez Robinson, Policía Municipal, se constituyeron a la calle San Carlos Mz D-1 Lote 02 Urb. Nueva Santa Rosa, donde se encuentra ubicado el Restaurant “LA COCINA DE ALFREDO”, al momento de la intervención, personal de vigilancia de dicho local nos permitió el ingreso constanding que venía atendiendo de manera presencial, logrando entrevistarse con el propietario, a quien se le comunicó el motivo de la visita, manifestando que el había hecho ingresar a 180 personas porque su local era al aire libre, sin embargo al momento de hacer el conteo se verificó que habían 195 personas, mientras que el certificado ITSE indica un aforo total de 133 personas, y según el D.S N°179-2021-PCM, indica que los Restaurantes deben trabajar provisionalmente con el 50% según su aforo, también se observó en el interior una orquesta con 04 integrantes. Cabe indicar que las personas en el interior del Restaurant se encontraban degustando alimentos y consumiendo bebidas alcohólicas (cerveza), no respetando el distanciamiento, por lo que se procedió según O.M N° 004-2020/MPS, con Notificación de Cargo y clausura temporal por 20 días desde el 02.01.2022 al 21.01.2022. Se le exhortó al administrado cumplir con dicha clausura, de hacer caso omiso se procederá según O.M N° 007-2016/MPS que es multa, clausura, retención de bienes y denuncia penal.

Que, de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor Sr. MECA JUÁREZ ALFREDO DAGOBERTO, identificado con DNI N° 03496155 con domicilio en calle El Alto Mz C Lote 24 – Sullana, propietario del Restaurant Cevicheria “LA COCINA DE ALFREDO”, ubicado en calle San Carlos Mz D - 1 LOTE 02 Urb. Nuevo Santa Rosa – Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS-2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código de Infracción F-125 “POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDOS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID – 19 ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL”, equivalente al 100% de la UIT.





Que, es preciso indicar que al administrado se le ha notificado la Resolución Gerencial N° 0224-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 02.02.2022, la misma que Da Inicio al Procedimiento Sancionador, notificada el 14.02.2022 y la Resolución Gerencial N° 0905-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 31.03.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción notificada el 28.04.2022.

Que, el administrado estando válidamente notificado con la Resolución Gerencial N° 0224-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 02.02.2022, la misma que Da Inicio al Procedimiento Sancionador, y la Resolución Gerencial N° 0905-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 31.03.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción **NO HA PRESENTADO DESCARGO.**

Que, siendo así, es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APLICAR la sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 004745-2022/MPS de fecha 02.01.2022 al Sr. MECA JUÁREZ ALFREDO DAGOBERTO, identificado con DNI N° 03496155, con domicilio en calle El Alto Mz C Lote 24 - Sullana, propietario del Restaurant Cevicheria "LA COCINA DE ALFREDO", ubicado en calle San Carlos Mz D - 1 LOTE 02 Urb. Nuevo Santa Rosa - Sullana, con la multa asignada con código de infracción F-125 "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDOS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID - 19 ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL", equivalente al 100% de la UIT, en la suma de S/4,600.00 Soles y como medida complementaria inmediata: Clausura temporal por 30 días desde el 02/01/2022 al 21/01/2022 conforme a la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la multa contenida en la Notificación de Cargo N°004745-2022/MPS de fecha 02.01.2022; ascendiente al 100% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 004745-2022/MPS de fecha 02.01.2022 impuesta a la que se refiere el artículo primero.



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar al administrado **Sr. MECA JUÁREZ ALFREDO DAGOBERTO**, identificado con DNI N° 03496155, con la presente resolución en el lugar de la infracción ubicado en calle San Carlos Mz D-1 LOTE 02 Urb. Nuevo Santa Rosa – Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VIL/WJVMP

